

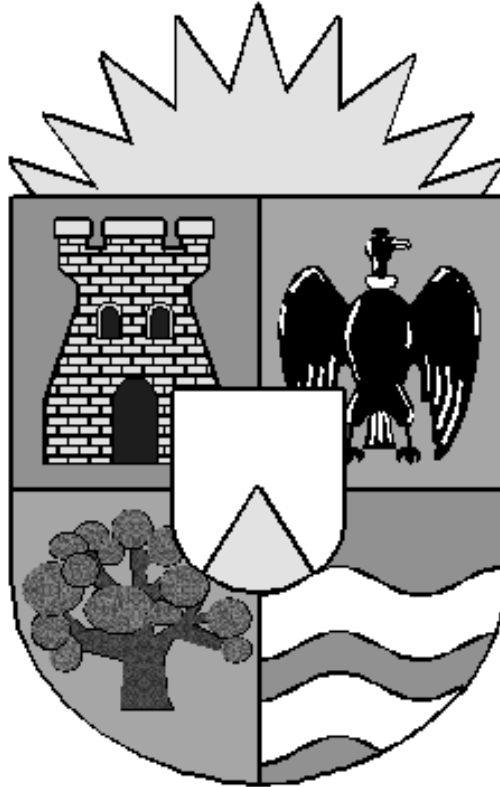


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

**MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ**  
( Art. 144 C.O.M.)

SECRETARIO DE GOBIERNO  
**Felipe CRESPO**

SECRETARÍA DE SALUD  
**Alejandra Cecilia ROUADI**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
**Máximo MANSILLA YOFRE**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
**Néstor Iván PERALTA**

SECRETARIA DE HACIENDA  
**Natalia Vera MONTI**

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
**Matías Alejandro AUDENINO CANDISANO**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN  
**Pablo Manuel CORNET**

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL  
**Nicolás Miguel GARCÍA**

ASESOR LETRADO  
**Miguel Alejandro GAVIER**

### CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

**PAULA MACHMAR**

#### CONCEJALES

**Juan Cruz Vázquez**

**Lucia Deón**

**Martín Miguel Gómez**

**María Angélica Alcorta**

**Marta Banegas**

**Julio Antonio Loza**

**Mariano Andrés Villa**

**Eduardo Marcelo Jabase**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

## REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCIÓN : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

### SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103  
ATENCIÓN GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660  
URQUIZA 249

---

### HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCIÓN GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290  
ATENCIÓN GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCIÓN : 8:30 a 13:00 hs.

---

### CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

### TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCIÓN DE 8 :30 A 12 :30

---

### CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145  
SAAVEDRA 650

---

### SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

# DECRETOS



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 10 de Noviembre de 2022.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que regula la habilitación de farmacias dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 43/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2022.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°193/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 10 de Noviembre de 2022.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el acuerdo – Propuesta y Aceptación suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y **TELECOM ARGENTINA S.A.** incluyendo nuevos puntos de monitoreo y ampliación del centro de monitoreo por el plazo de veinticuatro (24) meses.-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 44/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2022.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°194/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 10 de Noviembre de 2022.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA, ARUEBA Y ADHIERE** al Acta de constitución y Estatuto para la conformación del **ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTION METROPOLITANA.-**

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 45/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2022.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°195/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 10 de Noviembre de 2022.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS** vigente, alterando el monto del mismo.

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 46/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2022.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°196/22**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 11 de Noviembre de 2022.-

## **VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en cuatro (4) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°24/22.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente Decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N°197/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende 11 de Noviembre del 2022

## **VISTO:**

La Ordenanza N°43/22 sancionada con fecha 01 de Noviembre de 2022, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 193/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 12 de la Ordenanza N° 43/12, establece que corresponde al D.E.M. reglamentar el procedimiento municipal de habilitación de Farmacias.

Que dicho procedimiento debe complementarse con el que debe tramitarse por ante la Dirección de Farmacias de la Provincia de Córdoba detallado en la página web [Instalación de una Farmacia \(cba.gov.ar\)](http://cba.gov.ar)

Por ello:

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Reglaméntese el Art. 12 de la Ordenanza N° 43/22 estableciendo el siguiente procedimiento para la instalación o traslado de farmacias:

A) Se deberá presentar Formulario de Factibilidad de Instalación o Traslado de Farmacia (adjunto) completo, por mesa de entrada de la Municipalidad.

Dicho formulario deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- Constancia de iniciación del trámite de instalación o traslado de farmacia por ante la Dirección de Farmacias de la Provincia de Córdoba.
- Plancheta Catastral solicitada en oficina de Catastro.
- Individualizar en dicha plancheta la ubicación del inmueble donde se instalaría la farmacia.

B) Cumplimentado el requisito anterior, la Dirección de Catastro realizará las mediciones correspondientes para verificar el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ordenanza N°43/22 y la Dirección de Obras Privadas verificará el uso de suelo.

Si se cumplieran los artículos 3 o 4 de la Ordenanza N° 43/22 y el uso de suelo correspondiere, se otorgará la factibilidad de localización en la que estará transcripto el último párrafo del artículo 12 de dicha ordenanza.

C) Obtenida la factibilidad de localización por parte de la Oficina de Habilitación de Comercio de la Municipalidad, se deberá presentar para la inscripción municipal la siguiente documentación :



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

1. Completar Formulario F1 O F2 según corresponda: 2 (dos) ejemplares que deberán firmarse en presencia del agente municipal o firma certificada.-
2. Informe de Obras Privadas con Planos Aprobados.
3. DNI del titular de la actividad comercial. En caso de sociedades DNI del firmante autorizado.-
4. Constancia de inscripción en AFIP
5. Contrato de alquiler o título de propiedad del inmueble donde se pretende efectuar la instalación de la farmacia. El contrato de alquiler deberá encontrarse timbrado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y a nombre del titular de la actividad comercial.-
6. Contrato social (con la última designación de autoridades) e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de APODERADO se deberá adjuntar el poder otorgado.-
7. Si se declara bajo régimen de Convenio Multilateral, presentar inscripción (CM 01)
8. Autorización de apertura de farmacia emitida por la Dirección de Farmacias de la Provincia de Córdoba
9. Apellido, nombre, DNI, matrícula profesional y domicilio particular de/los Director/es Técnico/s.
10. Certificado de control de plagas o desinfección.-
11. Pedido de exenciones o incentivos si correspondiere.-
12. Cumplimentar los requisitos de Seguridad e Higiene requeridos por la oficina de Habilitación de Negocios de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados del establecimiento.-

Cumplimentados la totalidad de los ítems mencionados y si correspondiere conforme al art. 12, último párrafo de la Ordenanza N° 43/22, se otorgará la Inscripción Comercial.

D) Otorgada la resolución de habilitación definitiva por parte de la Dirección de Farmacias de la Provincia de Córdoba, se emitirá la habilitación Municipal correspondiente.

E) En caso de pérdida de la prioridad por incumplimiento de los plazos otorgados por el art. 12, último párrafo de la Ordenanza 43/22, se podrá otorgar permiso definitivo de instalación a aquél que haya cumplido y presentado en orden inmediato de fecha los requisitos previstos en el punto C) de este decreto.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

F) Todo trámite que no sea impulsado durante 60 días hábiles administrativos caducará automáticamente. No se producirá la caducidad cuando la inactividad tenga como causa la tramitación por ante la Dirección de Farmacias de la Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N°198/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407

## FORMULARIO DE FACTIBILIDAD DE INSTALACION o TRASLADO DE FARMACIAS

Villa Allende.....de..... de 2022

El que suscribe ..... DNI: .....

con domicilio particular en calle N° .....

..... Barrio.....,

Ciudad.....,Teléfono..... solicita autorización para la instalación de una actividad que funcionará bajo el rubro: FARMACIA la cual se desarrollará en calle ..... N°..... de Barrio ..... de la ciudad de Villa Allende.

### Designación Catastral:

C: _____	S: _____	M: _____	P: _____	PH: _____
----------	----------	----------	----------	-----------

.....  
Firma

- Adjuntar Constancia de iniciación del trámite de instalación de farmacia por ante la Dirección de Farmacia de la Provincia de Córdoba.
- Adjuntar plancheta catastral solicitada en Oficina de Catastro.
- Marcar en dicha plancheta la ubicación del inmueble donde se instalaría la actividad.

### PARA USO INTERNO:

Informe de obras privadas (informar uso de suelo, si posee planos aprobados y superficie del local en m2)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Firma .....



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Informe de Catastro (informar distancia existente a la Farmacia más cercana. La distancia establecida deberá medirse de puerta a puerta por camino peatonal, a contar desde la puerta principal de la farmacia ya instalada,)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Firma .....

Informe de oficina de habilitación:

El Departamento Ejecutivo   otorga la factibilidad solicitada

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Firma .....

Se deja constancia que ante una disputa de instalación, quien presente toda la documentación requerida y obtenga primero, en fecha certificada por el DEM, el Permiso Final de Habilidadación otorgado por la Oficina de Habilidadación de Negocios tendrá prioridad de instalación, debiendo efectuarse la misma, de hecho, en los próximos 60 días de obtenido el permiso final de instalación. Si por alguna razón, dicho plazo no se cumpliera, dicha persona física o jurídica, podrá solicitar por escrito una prórroga única por 60 días más. Una vez vencida la prórroga, perderá su prioridad en beneficio del siguiente Permiso Final de Instalación otorgado, en orden inmediato de fecha.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 14 de Noviembre de 2022

## VISTO:

La **Ordenanza N° 21/21**, Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31/08/2021, promulgada por el D.E.M., mediante Decreto N° 133/21 de fecha 01 de Septiembre de 2021 la que faculta al D.E.M. a establecer un **RÉGIMEN DE PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA** para el agente o empleado público que gozare de estabilidad,

## Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 21/21 establece las pautas para otorgar la pasividad anticipada al empleado que así lo solicite, fijando entre otros conceptos, los años que falten para la obtención de la jubilación ordinaria;.... haber sobre el cual se calculará la pasividad anticipada, .....porcentajes a cobrar,..... descuentos que estarán a cargo del empleado y los que estarán a cargo de la Administración Municipal y demás extremos que se encuentran regulados en el mencionado cuerpo normativo, el que en su totalidad será de aplicación a las solicitudes de pasividad anticipada de los agentes municipales.

Que con fecha 19 de Septiembre de 2022 esta Administración Municipal, recepciona solicitud de "Pasividad Anticipada Voluntaria" de la agente municipal Analía Graciela Maidana, legajo N° 95 D.N.I. N°: 18.144.559

Que conforme informe de la Dirección de Recursos Humanos, la empleada municipal Analía Graciela Maidana, legajo N° 95 D.N.I. N°: 18.144.559, cumplimenta las condiciones especificadas en Ordenanza 21/21, para el acogimiento al régimen de pasividad anticipada voluntaria no existiendo oposición alguna por parte de este D.E.M.

Por ello:

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art. 1°:** OTORGAR, el beneficio del régimen de **PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA** a la agente municipal, **ANALÍA GRACIELA MAIDANA, LEGAJOS N° 95 D.N.I. N°: 18.144.559**, en los términos que se encuentran establecidos en Ordenanza N° 21/21, a partir del día 01 de Enero del año 2023.-

**Art. 2°:** **Notifíquese** al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos entregándose copia del presente Decreto

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 199/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

Villa Allende, 14 de Noviembre de 2022.-

## VISTO:

La Resolución Serie “W” N° 005005/2022 de la Administración Nacional de la Seguridad Social, por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal **Sr. GOMEZ SANTOS GABRIEL, D.N.I. N° 13.378.709.-**

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

## LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

### DECRETA

**Art.1°:** DAR de baja, a partir del 17 de Noviembre del corriente año, al Agente Municipal Sr. **GOMEZ SANTOS GABRIEL, D.N.I. N° 13.378.709**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, LEGAJO 131, Sección 57, Categoría 16, en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución de Administración Nacional de la Seguridad Social.-

**Art.2°:** Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar al Sr. **GOMEZ SANTOS GABRIEL, D.N.I. N° 13.378.709**, entregándole copia del presente Decreto.

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

**DECRETO N°200/22**





# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

# **Resoluciones**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 9 de Noviembre de 2022.

## **VISTO:**

El pedido realizado bajo **EXPTE N° 135302022** presentado por miembros del **CENTRO VECINAL DE BARRIO LOMAS SUR**, solicitando materiales para la construcción de un vestuario de 11mts<sup>2</sup> x 3mts<sup>2</sup> que estará ubicado en la sede del referido centro vecinal.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que esta administración valora especialmente la tarea que realizan los Centros Vecinales de los diferentes Barrios de nuestra Ciudad, ya que los mismos representan una vía de comunicación inmediata entre los vecinos y la Municipalidad, conteniendo y encauzando las necesidades de la comunidad, para que desde el Municipio se gestionen soluciones de manera rápida y ordenada a las inquietudes y/o necesidades vecinales.

Que el Centro Vecinal de Barrio Lomas Sur, realiza una importante cantidad de actividades en dicha sede, dictando cursos de diversos oficios, clases de Zumba, clases de Folclore y la Escuelita de fútbol infantil "EL FUTURO" que es una de las actividades que más concurrencia tiene en la actualidad.-

Que la solicitud de los miembros del Centro Vecinal está relacionada a la necesidad de contar con condiciones edilicias adecuadas para las tareas que se realizan en la mencionada sede Vecinal.-

Que si bien el Centro Vecinal ya cuenta con un baño, las actividades deportivas son muy concurridas y muchas veces los horarios de las mismas coinciden con otras actividades dictadas en el Centro Vecinal, por lo que el uso compartido del único baño resulta insuficiente para la gran concurrencia de vecinos.

Por ello:

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

### **RESUELVE:**

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** la compra de 300 ladrillos Palmar 12x19x33 y 40 bolsas de cemento de 50kg "Holcim" para la construcción de un vestuario de 11mts<sup>2</sup> x 3mts<sup>2</sup> que estará ubicado en la sede del **CENTRO VECINAL DE BARRIO LOMAS SUR**.-

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 243/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 9 de Noviembre de 2022.

## **VISTO:**

**El EXPTE N° 13379/2022 presentado por la EMPRESA CODELER S.A, representada por su apoderado Sr. CESAR AGUSTIN JOSÉ LASCANO, solicitando se la exima de abonar el monto que indica la O.I.M. 2022 o se bonifique el mismo, a los efectos de realizar una obra consistente en ejecución del nuevo tramo de línea desde la nueva Estación Transformadora San Isidro.**

## **Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06/10/2022, la Empresa Codeler S.A., (contratista de EPEC) representada a por el Sr. Cesar Agustin Lascano, en carácter de apoderado, solicita a ésta Municipalidad, se le otorgue una exención o rebaja del monto establecido en concepto de tasa por la obra: “Reconstrucción tramos LAT 66kv – 132 kv colapsadas en la Provincia de Córdoba”, consistente en la construcción del nuevo tramo de línea desde la Estación Transformadora San Isidro.

Manifiesta que el proyecto, será fundamental para asegurar el abastecimiento energético en la zona y también posibilitar inversiones futuras ya que la línea permitirá la mejora de la infraestructura del sistema eléctrico incluyendo la garantía del suministro en lo que se refiere a seguridad, continuidad y calidad.

Continúa diciendo que la obra producirá altos beneficios en potencia eléctrica ya que la línea además de conectar con la estación transformadora Rodríguez del Busto, también conectará a Villa Allende a través de la nueva estación transformadora San Isidro (en ejecución), con Estación Transformadora Malvinas Argentinas y con Estación Transformadora Don Bosco.

Explica en su escrito introductorio que la contratista (Epec), le solicitó que se comenzara con el tramo indicado, porque la línea existente ha quedado dentro de lugares no convenientes debido al desarrollo urbano de la zona.

Finalmente, manifiesta que cuando se preveía realizar la línea por la vereda del frente que corresponde a Ciudad de Córdoba, el monto de la Tasa era menor que el estipulado en Villa Allende.

Que fs. 9 del expediente referenciado, obra informe del área técnica, Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se aclara que la obra en cuestión responde a un cambio de traza de una línea existente de hace años y que provee energía a la Subestación de Villa Allende, siendo su objetivo colocar 6 postes de energía eléctrica sobre las calles Cerro del Inca o Cerro de la Cruz, que se encuentra al límite entre los Municipios de Villa Allende y de Ciudad de Córdoba, entre otras cuestiones.

Que primeramente, se debe analizar la norma aplicable al caso en cuestión, siendo la misma, el texto de la Reglamentación General sobre la Contribución por la ejecución de Trabajos en la Vía Pública – Decreto 118/17.

Que en dicha normativa, en su artículo 2, dispone: “*Departamento Ejecutivo se encontrará facultado para bonificar de oficio o a petición del responsable del pago del tributo, la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública hasta en un ochenta por ciento (%80) del total de la*



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

*contribución que correspondiere abonar, conforme los siguientes criterios de evaluación cualitativa, los cuales podrán presentarse de manera alternativa o conjunta:*

- a) Utilidad pública de la obra a realizarse.*
- b) Plazo previsto por el responsable del pago del tributo para la ejecución de la obra, conforme la naturaleza de la misma.*
- c) Excesiva onerosidad de la Contribución respecto del monto de la inversión total para la ejecución completa de la obra.*
- d) Naturaleza no lucrativa de la obra respecto del responsable del pago del tributo y/o respecto de los potenciales cesionarios en cualquier carácter- de la propiedad, posesión, uso o utilización de la misma. La bonificación podrá concederse de manera condicionada al cumplimiento de determinadas obligaciones por parte del responsable del tributo, tales como el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de la obra, la disponibilidad de la información técnica respecto de la misma cuando ésta le sea requerida por la Municipalidad, la calidad de las obras de reparación de la vía pública en todo cuanto ésta haya sido afectada por la obra, las mejoras introducidas en la vía pública y/u otras obras, tareas, servicios o actividades a realizar por parte del responsable del tributo de manera concertada o coordinada con la gestión municipal”.*

Que el artículo 3° del mismo cuerpo legal dispone: “*La bonificación deberá implementarse mediante acto administrativo debidamente fundado, el cual deberá ser refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende, previo dictamen de Asesoría Letrada.*”

Que el Sr. Secretario de Obras Públicas, en su informe, no se expide de manera concreta sobre la procedencia de lo solicitado, ya que por una parte considera la utilidad pública de la obra, pero por otro lado expresa que el monto de la contribución fijada por la OIM seguramente fue tomada por EPEC al licitar la obra. De acuerdo a ello, no se da en la especie la debida fundamentación exigida por el art. 3° del Decreto 11/17, por lo que el pedido no debe prosperar.

Por todo ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: RECHAZAR** la postulación efectuada por el Sr. **CESAR AGUSTÍN JOSÉ LASCANO, DNI 14.366.789**, en representación de la Empresa **CODELER S.A.** por los motivos invocados en los considerandos precedentes.

**Art. 2°: NOTIFICAR** a Asesoría Letrada de la presente decisión, a los fines que tome conocimiento y proceda en consecuencia.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 244/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

Villa Allende, 11 de Noviembre de 2022.

## VISTO:

El Expte N°13538/2022 presentado por la directora de la **ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN** solicitando colaboración para el alquiler de un colectivo para el traslado de 52 alumnos de segundo grado y 6 acompañantes adultos, que el día 4 de noviembre asistieron a la granja “Don Brito” de esta ciudad.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la mencionada salida educativa está relacionado al trabajo que los estudiantes han realizado en el transcurso del año con la temática de medio ambiente, el cuidado de la salud, la flora y fauna, entre otros temas.

Que es de vital importancia que los alumnos de estas instituciones educativas puedan acceder a estos paseos, ya que en muchos casos, es sólo la escuela quien ofrece a estos niños estos espacios de socialización y esparcimiento.

Que dicho Centro Educativo no posee una Cooperadora escolar con un presupuesto suficiente para cubrir todos los gastos que demanda este tipo de actividades programadas por la Institución.

Que esta administración estima conveniente colaborar a favor de la inclusión y de esta forma ayudar a las instituciones de nuestra ciudad a que puedan ofrecer similares propuestas educativas y de capacitación para sus alumnos, con el fin de contribuir con su labor pedagógica.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000,00)** al Proveedor “**PETRELLO CARINA DEL CARMEN**” CUIT N° **27-21612637-3**, en concepto de dos (2) traslados ida y vuelta desde la Escuela General José de San Martín hasta la granja Don Brito, situada en Av. Elpidio González N° 1859 de nuestra Ciudad.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 245/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

Villa Allende, 14 de Noviembre de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 136832022, iniciado por el Sr. GERMAN JORGE TOLEDO, D.N.I. N° 22.942.413, quien solicita apoyo económico para participar de la Final Nacional “Oscar Zoia Compagnoni” de tiro con arco.

## Y CONSIDERANDO:

Que el deportista, Germán Jorge Toledo, empleado de este Municipio y vecino de nuestra Villa por razones económicas, no estaría en condiciones económicas para participar del encuentro Final Nacional “Oscar Zoia Compagnoni” de tiro con arco.

Que el Sr. Toledo instructor y se encuentra a cargo de la escuela de tiro con arco del Tiro Federal Córdoba, que con gran esfuerzo ha logrado federar al club y a muchos arqueros, que se encuentra en la categoría considerada Word Archey lo que significa que esta rama de la arquería acompaña al arco olímpico y compuesto, en torneos internacionales, como: mundiales, panamericanos sud americano y es considerada mundialmente.

Que esta administración considera al sr. Germán Jorge Toledo, con méritos suficientes para ser merecedor de un apoyo económico que les permita participar del evento en representación de nuestro país, reconociendo el esfuerzo y dedicación puestos para alcanzar mayores objetivos.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE

**Art. 1°:** OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) al deportista Germán, Jorge Toledo, D.N.I. N° 22.945.413 que a continuación se detalla, TORNEO de Final Nacional “Oscar Zoia Compagnoni” de tiro con arco que tendrá como lugar de encuentro en Casanova 3900, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires a realizarse del 8 al 11 de Diciembre del corriente.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 246/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

Villa Allende, 14 de Noviembre de 2022.-

## VISTO:

La solicitud efectuada por **GENDARMERÍA NACIONAL** a esta administración, en relación a la necesidad de concretar un alquiler de obradores para la sede de Gendarmería en nuestra Ciudad.-

## Y CONSIDERANDO:

Que la Delegación de Gendarmería Nacional solicita la colaboración de esta Municipalidad con el pago del alquiler mensual de dos obradores marítimos utilizados para el almacenamiento de mercadería decomisada en diferentes procedimientos realizados en nuestra Ciudad.-

Que la delegación de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en nuestra Ciudad, está colaborando activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos conjuntamente con Seguridad Ciudadana y Policía de la Provincia, además de realizar patrullajes preventivos.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

## RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de las **Factura N° 00002-00000053** de fecha 14/11/22 de la **FIRMA TRANS AMERICA S.R.L. SOLUCIONES** en concepto del alquiler de dos (2) obradores durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2022, ubicados en la sede de Gendarmería Nacional con asiento en nuestra ciudad, por un monto de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00)**.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 247/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Villa Allende, 14 de Noviembre de 2.022

## VISTO:

El Expte. N° 13724/2022 mediante el cual la Sociedad RED PERSCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71569996-8, a través de su representante legal, Sra. Silvina KLEIN, D.N.I. 26.797.025, interpone Nota en referencia al pedido de factibilidad de farmacia realizado.

## Y CONSIDERANDO:

1-Con fecha 03.11.22, la Sociedad RED PERSCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71569996-8, a través de su representante legal, Sra. Silvina KLEIN, D.N.I. 26.797.025, interpone Nota en referencia al pedido de factibilidad de farmacia realizado.

2.-Que lo solicitado por la recurrente deviene improcedente en esta sede administrativa, desde que la medida requerida, esto es que se disponga la suspensión de los efectos del acto administrativo, y que no se aplique la Ordenanza N° 43/22; solo puede ser dispuesta por el Juez de la causa como medida cautelar, y no en esta sede administrativa.

3.-Que, como bien relata la compareciente, el pedimento interpuesto por la misma, actualmente, se encuentra impugnado en la Justicia contencioso-administrativa de 3° Nominación de la ciudad de Córdoba, bajo los autos caratulados “**RED PERSCE S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – CONT. ADM. – P.J. – Expte. N° 11198867**”, los cuales se encuentran en trámite, no pudiendo disponer medidas al respecto, sin mediar una resolución jurisdiccional en ese sentido.

4.-Que, asimismo, en referencia a su requerimiento de que se tenga en cuenta que RED PERSCE S.A. fue la primera que interpuso el pedimento de solicitud de factibilidad de farmacia, se le hace saber que dicha postulación es la que se encuentra impugnada en la justicia administrativa bajo los autos referenciados en relación a la Ordenanza N° 36/12, con lo cual habrá que esperar a las resultas de dicha controversia. En referencia a la Ordenanza N° 43/12, una vez que la misma se encuentre vigente, deberá interponer un nuevo pedimento, cumplimentado los requisitos allí establecidos. Igualmente dicha conducta iría en contra de los actos propios en su postura de mantener vigente el anterior pedido de solicitud de factibilidad al amparo de la Ordenanza N° 36/12.

5.-Que, en base a lo manifestado, se entiende que debe rechazarse el pedimento impetrado por la Sociedad RED PERSCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71569996-8, a través de su representante legal, Sra. Silvina KLEIN, D.N.I. 26.797.025; conforme a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

**Art. 1°: RECHAZAR** el pedimento impetrado por la Sociedad **RED PERSCE S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71569996-8, a través de su representante legal, Sra. Silvina KLEIN, D.N.I. 26.797.025; conforme a lo detallado en los considerandos precedentes.

**Art. 2°:** Comuníquese a la peticionante con entrega de copia de la presente Resolución.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 248/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

## **VISTO:**

Que, la ley N° 8302, que regula la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías, farmacéuticos y herboristerías, instalados o a instalarse, rige en el ámbito de la provincia de Córdoba.

Y que la misma, se expresa diciendo que:

*La farmacia es un centro de atención primaria de la salud en donde un farmacéutico matriculado, con calidad de director técnico, brinda a la sociedad sus conocimientos profesionales y, al mismo tiempo, es responsable de la dispensación de los productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de los seres humanos. (Ley 8302. Art. 2)*

Y que: “*el medicamento es un bien social*” (Art. 3).

Y que: “*Las farmacias podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio, sin más restricciones que las establecidas por la presente ley, las que para su correspondiente habilitación deberán estar dirigidas por un director técnico farmacéutico con título habilitado, quién realizará esa función en forma directa y personal. El titular de la habilitación será en todos los casos el director técnico. (Art. 5)*

Y que: “*Las farmacias estarán distribuidas en el territorio de la Provincia, a fin de asegurar la más eficiente atención y el acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos. (Ley 8302. Art. 7)*

Y que: “*Para garantizar el acceso al medicamento a todos los habitantes de la Provincia, el Estado provincial promoverá la instalación de farmacias y botiquines en las zonas carentes de una eficiente prestación, colaborando a tal efecto con las acciones que lleven a cabo las municipalidades. (Ley 8302. Art. 16)*

## **Y CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de adaptar y actualizar las ordenanzas anteriores al respecto, poniendo como bien, y sujeto a proteger, a la salud, y a los habitantes de la ciudad de Villa Allende, que sufren diferentes enfermedades que, los hacen requerir de medicamentos, los cuales son un bien social, como lo expresa la ley mencionada ut supra.

Que, en el espíritu mencionado en el párrafo anterior, se propenderá la distribución equilibrada de las farmacias en todo el radio de las zonas urbanizadas de la ciudad, haciendo accesibles los medicamentos a todos los habitantes.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Que, se desea proteger e incentivar el desarrollo local, de quienes ejercen esta noble actividad profesional, con reglas claras e igualdad de oportunidades en el ejercicio de su profesión.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 43/22**

**ARTÍCULO 1°:** La habilitación de farmacias está regida por la Ley provincial N° 8302, y su autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°:** El local destinado al funcionamiento de la Farmacia, deberá cumplir con las disposiciones internas, sujeto a la Reglamentación del Decreto 175. Art. 6, resolución ministerial N° 1326/2010 y otros iguales, o el que lo reemplace en el futuro, según la autoridad de aplicación determine. -

**ARTÍCULO 3°:** Todas las farmacias que se habiliten, deberán mantener una distancia no menor a trescientos (300) metros de otra farmacia ya existente. La distancia establecida deberá medirse de puerta a puerta por camino peatonal, a contar desde la puerta principal de la farmacia ya instalada, según el procedimiento técnico que el DEM establezca. -

**ARTÍCULO 4°:** Las farmacias ya instaladas y habilitadas previamente a la sanción de la presente ordenanza podrán trasladarse hasta en un radio máximo de 300 metros, a contar únicamente desde su habilitación original, medido de la misma manera que el artículo 3°, debiendo en tal hipótesis mantener una distancia mínima de cien metros (100) de otra ya existente. En caso de exceder el radio señalado, sólo podrán ser habilitadas cumplimentando lo determinado por el Artículo 3 de la presente Ordenanza, o bien instalarse en los barrios dispuestos en el artículo 11.

**ARTÍCULO 5°:** Queda prohibida la instalación de Farmacias en el interior de predios de urbanizaciones cerradas y/o de acceso restringido o controlado. -

**ARTÍCULO 6°:** Se dará un límite máximo de dos (2) habilitaciones de farmacias por persona física y/o jurídica, no pudiendo nunca la misma persona (física o jurídica), tener tres o más farmacias, de manera de promover el libre comercio y la diversidad de prestaciones en el presente servicio de salud. -

**ARTÍCULO 7°:** Las Farmacias habilitadas en la Ciudad de Villa Allende deberán exhibir, en lugar visible desde el exterior, los turneros correspondiente al mes en curso. En el mismo deberá constar en forma clara el nombre de la farmacia, su dirección, teléfono y los días en que se encontrará de turno. -

**ARTÍCULO 8°:** Las farmacias de turno aludidas en el artículo anterior deberán ser un mínimo de tres (3) y distribuidas equitativamente en diferentes puntos geográficos de la ciudad. -

**ARTÍCULO 9°:** El Presidente de la Seccional Sexta del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba y/o el/los farmacéuticos de Villa Allende que se designen, deberán comunicar el día 27 de cada mes, el turnero



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

correspondiente al mes siguiente. Dicha comunicación deberá ser efectuada por e-mail al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante y deberá ser publicado durante todo el mes en página de internet y/o red social del DEM y del HCD. -

**ARTÍCULO 10°** El control del cumplimiento de los turnos programados para cada mes, en el horario entre las 22h y las 08, estará a cargo de inspecciones generales del DEM, quien deberá labrar las actas correspondientes en caso de incumplimiento, y en el plazo de 48 h hábiles, notificar fehacientemente a la autoridad de aplicación, establecida por la ley 8302.

**ARTÍCULO 11°:** Las farmacias que se habiliten a partir de la sanción de la presente ordenanza en los siguientes Barrios: Industrial, Villa Brizuela, Polinesia, Español, Cóndor bajo, Cumbres, La Cruz (Minetti), Jardín de Epicuro, estarán eximidas del 100% del pago de la Tasa de Comercio e Industria y de la Tasa de Servicios a la Propiedad del inmueble destinado a la farmacia, por el término de tres (3) años, desde fecha de su instalación.

## **ARTÍCULO 12°: PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE NEGOCIO**

EL DEM, a través de la Oficina de Habilitación de Comercio o quien la reemplace en el futuro, establecerá y reglamentará el siguiente procedimiento de habilitación en pasos:

1. Revisión y certificación de la/s habilitación/es otorgada/s por la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba).
2. Factibilidad de localización: Una estimación previa para descartar de plano solicitudes fuera de la presente ordenanza.
3. Exenciones: Verificar y asignar, si corresponden exenciones e incentivos previstos.
4. Permiso Final de Instalación: Por último, y una vez que todos los requerimientos anteriores estén cumplidos, otorgar permiso definitivo de instalación.–

Ante una disputa de instalación, quien obtenga primero, en fecha certificada por el DEM, el Permiso Final de Instalación mencionado en el ítem 4 del presente artículo, tendrá prioridad de instalación, debiendo efectuarse la misma, de hecho, en los próximos 60 días de obtenido el permiso final de instalación. Si por alguna razón, dicho plazo no se cumpliera, dicha persona física o jurídica, podrá solicitar por escrito una prórroga única por 60 días más. Una vez vencida la prórroga, perderá su prioridad en beneficio del siguiente Permiso Final de Instalación otorgado, en orden inmediato de fecha.

**ARTÍCULO 13°:** Deróguense las Ordenanzas 13/05, 36/12 y toda otra disposición que se oponga al texto de la presente. -

**ARTÍCULO 14°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – María M Pueyrredón, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 193/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

## **VISTO:**

La necesidad de ampliar el sistema de monitoreo – video vigilancia- realizado mediante cámaras de seguridad.

Que el próximo 20 de diciembre del corriente año se opera el vencimiento del Acuerdo del Servicio de Video Vigilancia y su respectiva adenda de prórroga de plazo.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 27/14 se regula la instalación e instrumentación de Cámaras de Video Vigilancia en la Ciudad de Villa Allende, fijas o móviles, colocadas en espacios públicos o privados de acceso público, como parte de un Programa de Seguridad Ciudadana, integradas a un Centro de Control y Monitoreo Municipal.

Que la referida Ordenanza establece entre otros puntos la finalidad, los principios, la autoridad de aplicación; las funciones y otros extremos propios necesarios para su instrumentación.

Que el 19 de diciembre del año 2014, la Municipalidad de Villa Allende acepta Propuesta de servicio de video vigilancia presentada por Cablevisión S.A. quién brindará los servicios por medio de “fibercop”, posteriormente absorbida por Telecom Argentina S.A.

Que el plazo de los servicios contratados es por el término de sesenta (60) meses, venciendo en consecuencia el día 20 de diciembre del año 2019.

Que con fecha 20 de diciembre del año 2019, se firma “Adenda” al acuerdo de servicio de videovigilancia celebrado con fecha 19/12/2014, prorrogando el plazo del convenio por el término de 36 meses. Venciendo en consecuencia el día 20/12/2022.

Que se hace necesario a fin de continuar con la política de contribuir al mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana y vial mediante el Programa de Video Vigilancia, la formulación de un nuevo acuerdo de prestación del servicio.

Que se estima conveniente y necesario a fin de cumplir con la finalidad establecida en la Ordenanza incorporar nuevos puntos de instalación de cámaras de videovigilancia.

Que se recepta propuesta de la Empresa Telecom Argentina S.A. con fecha 17 de Agosto de 2022, incluyendo nuevos puntos de monitoreo, ampliación del centro de monitoreo y extensión del plazo de vigencia del contrato actual.

Que el D.E.M. acepta la propuesta supra mencionada efectivizando la contratación por veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del vencimiento del tiempo máximo de instalación del último de los servicios a ser instalado, conforme lo establecido en el cuadro existente en Anexo I.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

Que el Art. 18 de la Ord. 27/14 fija los criterios de localización de las Cámaras de vigilancia; el Art. 19 establece la posibilidad de ampliación del sistema; El Art. 20/22 y 23 refiere a autorización del D.E.M para la suscripción de convenios para la consecución del fin.

Que conforme el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M. es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar convenios firmados ...con personas públicas o privadas...

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 44/22**

**Art. 1°: RATIFICAR** el acuerdo – Propuesta y Aceptación suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y **TELECOM ARGENTINA S.A.** incluyendo nuevos puntos de monitoreo, ampliación del centro de monitoreo por el plazo de veinticuatro (24) meses, el que en la cantidad de DOCE (12) folios útiles, se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – María M Pueyrredón, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 194/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

## VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 03 de Marzo del corriente año 2022 por los Intendentes de las Ciudades de Córdoba Sr. MARTÍN LLARYORA, de Villa Allende, Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ; el Sr. PEDRO CIAREZ Intendente de la Ciudad de Malagueño; el Sr. FACUNDO RUFEL Intendente de la Ciudad de La Calera; el Sr. HUGO SUÁREZ Presidente Comunal de la Comuna de Los Cedros; la Sra. MYRIAN PRUNOTTO Intendente de la Ciudad de Juárez Celman; el Sr. OSCAR LAURET Intendente de la Ciudad de Colonia Tirolesa; la Sra. CLAUDIA INES ACOSTA Intendente de la Ciudad de Mi Granja y el Sr. GASTÓN MAZZALAY Intendente de la Ciudad de Malvinas Argentinas con el fin de crear el **ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA**; y el Acta de Constitución y Estatuto para la conformación del ente intermunicipal de gestión metropolitana suscripto por todas las partes el día 07 de Julio de 2022 y sujetos a la ratificación de los Concejos Deliberantes y/o Comisiones Comunales correspondientes.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio para la creación del **ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA**, fue suscripto por los Intendentes de las Ciudades de Córdoba; Villa Allende; Malagueño; La Calera; Juárez Celman; Colonia Tirolesa; Mi Granja, Malvinas Argentinas y comuna de Los Cedros, Ad referéndum de los respectivos Concejos Deliberantes.

Que mediante la suscripción del mencionado convenio, se acuerda la creación de una comisión técnica para la elaboración de un Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente.

Que pensar en la resolución de situaciones conflictivas comunes a los municipios de ciudades del área metropolitana de una manera conjunta, redundará en beneficio para todos los integrantes del ente y en particular a los vecinos de nuestra ciudad.-

Que el proceso de conformación del Ente concluyó entre las mismas partes con la suscripción del Acta de Constitución y Estatuto de fecha 07 de Julio de 2022.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas,

entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 45/22**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

**Art. 1°:** RATIFICAR, APROBAR Y ADHERIR al Acta de constitución y Estatuto para la conformación del ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA, suscripto el día 07 de Julio del corriente año por los Intendentes de las Ciudades de Córdoba; de Villa Allende; Malagueño; La Calera; Juarez Celman; Colonia Tirolesa; Mi Granja, Malvinas Argentinas y comuna de Los Cedros el que en la cantidad de OCHO (8) FOJAS ÚTILES que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – Maria M Pueyrredon, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 195/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 407**

---

## VISTO:

La necesidad de modificar determinadas partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año alterando el monto del mismo dado la circunstancia excepcional de una inflación no prevista.

## Y CONSIDERANDO:

Que la compensación entre partidas que tiene excedentes y las que están agotadas no resulta suficiente para cubrir el monto estimado y necesario para la efectiva prestación de los servicios y acciones propias del gobierno municipal, lo que hace necesario incrementar el Presupuesto 2022 aumentando las partidas de Ingresos y Egresos del mismo.

Que se prevé un incremento en los ingresos corrientes previstos para el corriente año bajo el concepto Coparticipación Impositiva.

Que por el lado de los Gastos es necesario cubrir partidas correspondientes a bienes de consumo (Partida Principal 02); servicios generales (Partida Principal 03) y Transferencia (Partida Principal 05); a lo cual se adjunta detalle de partidas a reforzar con los incrementos solicitados. Así mismo es imprescindible reforzar la flota vehicular destinada al manejo de RSU para un eficiente tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y bienestar para los vecinos y la Ciudad.

Que resulta apremiante reflejar en el Presupuesto de Egresos vigentes la totalidad de los gastos generados durante el ejercicio sin tener que trasladarlos al ejercicio siguiente.

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presupuesto Anual Municipal y sus rectificaciones o modificaciones.

Por ello:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 46/22**

**Art. 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, alterando el monto del mismo conforme planilla que en la cantidad de una (1) fj. útil se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO I.

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – Maria M Pueyrredon, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407**

---

196/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ –  
Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

## ANEXO I

### AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2022

#### PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS A REFORZAR

	Partida Presupuestaria Aprobada	Reforzar	Partida Presupuestaria Rectificada
1.1.02.13.00.00.00 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS BIENES DE CONSUMO	\$1,000.00	\$12,000,000.00	\$12,001,000.00
1.1.03.25.00.00.00 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS SERVICIOS	\$1,000.00	\$13,000,000.00	\$13,001,000.00
1.3.05.02.04.12.00 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS GOBIERNO	\$1,000.00	\$3,000,000.00	\$3,001,000.00
2.1.07.11.00.00.00 CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS BIENES DE CAPITAL	\$1,000.00	\$30,000,000.00	\$30,001,000.00
<b>TOTAL REFUERZO</b>	<b>\$ 4,000.00</b>	<b>\$ 58,000,000.00</b>	<b>\$58,004,000.00</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE..... \$ 2,331,810,000.00**

**TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS REFORZADO \$ 2.389.810.000,00**

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS – PARTIDAS A REFORZAR

	Partida Presupuestaria Aprobada	Reforzar	Partida Presupuestaria Rectificada
1.2.01.02.00.00.00 COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$ 685,420,000.00	\$58,000,000.00	\$743,420,000.00
<b>TOTAL REFUERZO</b>	<b>\$ 685,420,000.00</b>	<b>\$58,000,000.00</b>	<b>\$743,420,000.00</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE.....\$ 2,331,810,000.00**

**TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS REFORZADO.. 2.389.810.000,00**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2022 Nro 407

---

# Resoluciones

# C.D.